

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 755 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA EMANADA DEL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA-SUBSECCION B, DEL 28 DE MARZO DE 2018, QUE CONFIRMO CON REFORMAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR -SUBSECCION ESPECIAL DE DESCONGESTION-DESPACHO DE DESCONGESTION No 002-SALA DE DECISION No 005, DEL 15 DE MAYO DE 2014, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR LA SEÑORA BERTHA ACUÑA MARTINEZ RADICACIÓN NO. 13-001-23-31-000-2007-00226-01"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de Mayo de 2016,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019 y 66 de 2020, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. 49



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-3-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 755 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA EMANADA DEL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA-SUBSECCION B, DEL 28 DE MARZO DE 2018, QUE CONFIRMO CON REFORMAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR -SUBSECCION ESPECIAL DE DESCONGESTION-DESPACHO DE DESCONGESTION No 002-SALA DE DECISION No 005, DEL 15 DE MAYO DE 2014, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR LA SEÑORA BERTHA ACUÑA MARTINEZ RADICACIÓN NO. 13-001-23-31-000-2007-00226-01"

Que la Ordenanza 300 de noviembre 19 de 2020 , por medio de la cual se fija el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, estableció en su artículo 29 las rentas que financian el Programa de saneamiento Fiscal y Financiero y que conforman el fondo de contingencias constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor del señora **BERTHA ACUÑA MARTINEZ** se encuentra incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Anexo II Grupo II, del Decreto 145 del 7 de abril de 2021.

CASO EN CONCRETO

Que dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por la señora BERTHA ACUÑA MARTINEZ, con radicación No. 13-001-23-31-000-2007-00226-00, ante el Tribunal Administrativo de Bolívar se profirió sentencia el 15 de mayo de 2014.

Que el acápite del fallo en primera instancia, proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, decretó lo siguiente:

"PRIMERO. DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO. DECLARAR probada la excepción de pago propuesta por la E.S.E. HOAPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA EN LIQUIDACION, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO. DENEGAR las pretensiones de la demanda.

CUARTO. SIN COSTAS en esta sentencia

QUINTO. HAGASE entrega a la demandante del saldo de gastos ordinario del proceso, si lo hubiese, previas las constancias de rigor en los libros y sistema de radicación.



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 755 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA EMANADA DEL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA-SUBSECCION B, DEL 28 DE MARZO DE 2018, QUE CONFIRMO CON REFORMAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR -SUBSECCION ESPECIAL DE DESCONGESTION-DESPACHO DE DESCONGESTION No 002-SALA DE DECISION No 005, DEL 15 DE MAYO DE 2014, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR LA SEÑORA BERTHA ACUÑA MARTINEZ RADICACIÓN NO. 13-001-23-31-000-2007-00226-01"

SEXTO. Si esta providencia no fuere apelada, una vez en firme, ARCHIVASE el expediente previas las anotaciones de ley en los libros y sistemas de radicación.

Que el acápite del fallo en segunda instancia, proferido por el CONCEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA - SUBSECCION B, decreto lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR con reformas a la sentencia de primera instancia, proferida el 15 de mayo de 2014, por el Tribunal Administrativo de Bolivar de la siguiente manera:

El numeral segundo de la sentencia quedara así:

SEGUNDO. DECLARAR la nulidad parcial del oficio expedido el 30 de noviembre del 2006 por la empresa social del estado Hospital Universitario de Cartagena en liquidación, en cuanto negó el pago de la indexación. Y, ORDENAR al Departamento de Bolivar y a la E.S.E. Hospital Universitario de Cartagena en Liquidación, reconocer y pagar a la demandante la indexación de las sumas reconocidas mediante resolución No. 090 de julio de 2006 y la Resolución No. 1741 de 2007, desde la fecha de retiro del servicio hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto se deberá utilizar la siguiente formula

R= $\frac{Rh \text{ índice final}}{\text{índice inicial}}$

En donde el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (Rh), que es lo dejado de percibir por el demandante desde la fecha en que tuvo derecho al reconocimiento de la diferencia de las prestaciones definitivas, cesantías e indemnización, por el guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE vigente a la fecha de ejecutoria de la sentencia, por el índice inicial vigente para la fecha que debió hacerse el pago.

SEGUNDO. CUMPLIR la sentencia en los términos previstos en los artículos 176 y 177 del C.C.A.

TERCERO. DEVOLVER el expediente al Tribunal de origen

Que la anterior providencia se encuentra ejecutoriada desde el día Treinta y uno (31) ⁶⁹ de mayo de 2019.



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 755 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA EMANADA DEL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA-SUBSECCION B, DEL 28 DE MARZO DE 2018, QUE CONFIRMO CON REFORMAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR -SUBSECCION ESPECIAL DE DESCONGESTION-DESPACHO DE DESCONGESTION No 002-SALA DE DECISION No 005, DEL 15 DE MAYO DE 2014, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR LA SEÑORA BERTHA ACUÑA MARTINEZ RADICACIÓN NO. 13-001-23-31-000-2007-00226-01"

Que el día dieciséis (16) de agosto de 2019, el Dr. EVARISTO PAUTT LINARES, identificado con C.C.9.084.141 de Cartagena y T.P. No. 44.511 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del beneficiario ante la instancia judicial, presentó Cuenta de cobro en la Gobernación de Bolívar, bajo el radicado de correspondencia No. EXT-BOL-19-039557, en el cual anexa copia auténtica de la sentencia.

Que la obligación a favor de la señora BERTHA ACUÑA MARTINEZ, se encuentra incorporada dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta el Departamento de Bolívar, en virtud del Decreto No. 145 del 7 de abril de 2021

Que con el ánimo de dar cumplimiento en lo ordenado en la Providencia Judicial, el ente departamental, manifiesta lo siguiente:

Debido a que el accionante presento solicitud de cobro dentro del término legal establecido , por consiguiente se tomará como tiempo para liquidar los intereses, la fecha de ejecutoria de la sentencia , es decir desde el Treinta y Uno de (31) de mayo del 2019.

Que el Apoyo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar – Astrid Pineda Roa, realizó la liquidación de los valores adeudados, los cuales se resumen en el cuadro siguiente:

Valor Indexación reconocido en Sentencia.	\$ 6.104.560
Liquidación intereses de mora Del 01-junio- 2019 al 30-jun-2021	\$ 3.238.000
VALOR A PAGAR A LA DEMANDANTE	\$ 9.342.560

Que la liquidación elaborada, arrojó la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 9.342.560.00)**.

Que los valores que se reconocerán a favor de la señora señora **BERTHA ACUÑA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 45.424.104, con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.05.03-0349, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 659 de 30- junio- 2021



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 755 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA EMANADA DEL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA-SUBSECCION B, DEL 28 DE MARZO DE 2018, QUE CONFIRMO CON REFORMAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR -SUBSECCION ESPECIAL DE DESCONGESTION-DESPACHO DE DESCONGESTION No 002-SALA DE DECISION No 005, DEL 15 DE MAYO DE 2014, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR LA SEÑORA BERTHA ACUÑA MARTINEZ RADICACIÓN NO. 13-001-23-31-000-2007-00226-01"

Que en mérito de lo expuesto el Secretario General de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al mandato Judicial proferido por el Concejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección B, de fecha 28 de marzo del 2019, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por la señora BERTHA ACUÑA MARTINEZ, con radicación No. 13001-23-31-0000-2007-00226-01.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, reconocer a la señora **BERTHA ACUÑA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.424.104, la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (9.342.560.00)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Unidad de Tesorería de la Gobernación de Bolívar pagar la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 9.342.560.00)**, a la señora **BERTHA ACUÑA MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.45.424.104 , por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este Acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - ICLD No. 2.3.7.05.03-0349, Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 659 de 30- junio- 2021 y 799 del 22 de julio de 2021.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente esta Resolución a la señora **BERTHA ACUÑA MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.424.104, o a su apoderado judicial el señor **EVARISTO PAUTT LINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No.9.084.142 y tarjeta profesional No. 44511, haciéndoles entrega de copia auténtica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO SEXTO. Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA-. H



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Eajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 755 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA EMANADA DEL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA-SUBSECCION B, DEL 28 DE MARZO DE 2018, QUE CONFIRMO CON REFORMAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR -SUBSECCION ESPECIAL DE DESCONGESTION-DESPACHO DE DESCONGESTION No 002-SALA DE DECISION No 005, DEL 15 DE MAYO DE 2014, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR LA SEÑORA BERTHA ACUÑA MARTINEZ RADICACIÓN NO. 13-001-23-31-000-2007-00226-01"

ARTÍCULO SEPTIMO: Se ordena a la Secretaría de Hacienda realizar los trámites contables y de Tesorería correspondientes para efectuar el pago de la suma descrita al beneficiario del crédito.

ARTÍCULO OCTAVO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, 28 de septiembre 2021



DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN

Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. Secretaria Jurídica - Juan Mauricio González Negrette
Vo. Bo. Secretario de Hacienda - German Antonio Baños Benavides
Proyecto: Abogado Externo Secretaria de Hacienda - Yurit Alberto Rico Bernal



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: conts@tenoribolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co